

**CIRCULAR No. DARA-SCA-222-2019**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES ZONAS LIBRES  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. WENDY ODALI FLORES  
Directora Adjunta de Renta Aduaneras



**ASUNTO:** CONTROL EN LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS  
TOXICAS Y DESECHOS PELIGROSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE  
BASILEA.

**FECHA:** VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2019

Con el objetivo de hacer de su conocimiento y estricto cumplimiento la Ley General del Ambiente, así como la normativa nacional y Convenio de Basilea como normativa internacional adoptada por Honduras para el Control de Movimiento Transfronterizo de los desechos peligrosos, así como su eliminación y las atribuciones del Servicio Aduanero para ejercer el control sobre Mercancías prohibidas y Mercancías peligrosas, según lo establece el Código Aduanero Uniforme Centro Americano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), se han definido en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras los controles en la importación y exportación de Sustancias Tóxicas y Desechos Peligrosos, por lo que este control se hace extensivo a las Zonas Libres conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 356-76 Ley Constitutiva de la Zona Libre, en el cual se establece que en el territorio de la Zona Libre las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, podrán realizar las siguientes operaciones y actividades: a). Introducir, retirar, almacenar, manipular embalar, exhibir, empacar, desempacar, comprar, vender, permutar, manufacturar, mezclar, transformar, refinar, destilar, armar, cortar, beneficiar y en general operar toda clase de mercancías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio y cualquier otra actividad similar, **con la única excepción de los artículos cuya importación, comercio y fabricación sea prohibida de conformidad con las Leyes vigentes.**

En el caso de las salida del territorio nacional de Sustancias Tóxicas y Desechos Peligrosos deberán adjuntar el documento de Movimiento Transfronterizo emitido por la autoridad correspondiente, en este caso la Secretaría de MI AMBIENTE.

AP

5

A continuación se detallan las mercancías de Sustancias Tóxicas y Desechos Peligrosos

No	PRODUCTOS	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales centros médicos clínicas.	3825.30.00.00	
2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.	3006.92.00.00	
3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.	3006.92.00.00	
4	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos; Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la reservación de la madera.	3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter explosivos que no estén sometidos a una legislación diferentes.
5	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.	3825.49.00.00	Cuando se trate de desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple, o cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados o de las dibenzoparadioxnas policloradas, y compuestos organohalogenados.
6	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico las operaciones de temple.	2837.19.00.00	Cuando se trate de desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, o soluciones acidas o ácidos en forma sólida.
7	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos a agua.	2710.99.00.00	Cuando se trate de sustancias y artículos de desechos que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados (pct) o bifenilos poli bromados (pbb), o desechos provenientes de la producción formulación y utilización de tintas. Colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices, distintos de los municipales y de los desechos solventes orgánicos.
8	Sustancias y artículos de desechos que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos poli bromados (PBB)	2710.91.00.00	

244

h

No	PRODUCTOS	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
9	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas, o barnices, residuos alquitranados.	2620.99.00.00 2710.99.00.00 3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
10	Desechos resultantes de la producción y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos.	3506.99.00.00	Cuando se trate de sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo de actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
11	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.	3825.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos, resinas, látex, plastificadas o colas y adhesivos o desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
12	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.	3602.00.90.00	Cuando se trate de desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos materiales para fines fotográficos.	3707.90.00.00	Cuando se trate de desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plástico o residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
14	Berilio, compuestos de berilio	8112.13.00.00 2620.91.00.00	
15	Compuestos de cromo hexavalente	8112.22.00.00 2620.91.00.00	
16	Compuesto de cobre	7404.00.00.00 2620.30.00.00	
17	Compuesto de Cinc	7902.00.00.00 2620.19.00.00	Cuando se trate de arsénico y sus compuestos
18	Arsenio, compuesto de arsénico	2620.60.00.00	
19	Selenio, compuesto de selenio	2620.99.00.00	Cuando se trate de desechos de aceite procedentes de la producción, formulación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices, o de cadmio y sus compuestos, o mercurio y sus compuestos.
20	Cadmio, compuestos de cadmio.	8107.30.00.00 2620.91.00.00	

W  
M

No	PRODUCTOS	INCISO ARANCELARIO	OBSERVACIONES
21	Antimonio, compuestos de antimonio.	8110.20.00.00 2620.91.00.00	
22	Telurio, compuestos de telurio	2620.99.00.00	Cuando se trate de desechos de aceite procedentes de la producción, formulación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices, o de cadmio y sus compuestos, o mercurio y sus compuestos.
23	Mercurio compuestos de mercurio	2620.60.00.00	
24	Talio, compuestos de talio	8112.52.00.00 2620.29.00.00	
25	Plomo, compuestos de lomo.	7802.00.00.00	
26	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.	2620.29.00.00	Cuando se trate de compuestos inorgánicos o soluciones básicas o bases en forma sólida.
27	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico.	2811.19.90.00	Cuando se trate de cianuros inorgánicos o soluciones básicas o bases en forma sólida.
28	Cianuros inorgánicos.	2837.19.00.00	Cuando se trate de desechos de aceite minerales no aptos para el uso a que estaban destinados o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, o soluciones acidas o ácidos en forma sólida.
29	Soluciones acidas o ácidos en forma sólida.	2811.19.90.00	Cuando se trate de cianuros inorgánicos o soluciones básicas o bases de forma sólida.
30	Asbestos (polvo fibras).	2524.90.90.00	Cuando se trate de compuestos orgánicos de fosforo, cianuros orgánicos, y fenoles compuestos fenólicos con inclusión de cloro fenoles.
31	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles. Texto de partida	2907.29.90.00	Cuando se trate de éteres
32	Teres	2909.49.00.00	Cuando se trate de solventes orgánicos halogenados.
33	Solventes orgánicos halogenados	2812.90.00.00	Cuando se trate de disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
34	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.	3825.49.00.00	Cuando se trate de desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple, o cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados o de las dibenzoparadioxnas policloradas, y compuestos organohalogenados.
35	Metales carbolinos o berilios y sus compuestos	3825.69.00.00	

124

5

En Zonas Libres los Sub Administradores asignados son los responsables directos de aplicar la normativa aduanera según los procedimientos, disposiciones administrativas y leyes vigentes en todas las operaciones aduaneras que se realizan en los puestos aduaneros ubicados en Zona Libre, por lo que a la salida de las mercancías en referencia deben verificar que la misma cuente con la autorización de la autoridad competente a través del Documento Transfronterizo de Desechos Peligrosos.

Se deja sin valor ni efecto a partir de las Circulares DARA-DRE-225-2018 y DARA-SCA-276-2018 del 31 de octubre de 2018.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los Artículos 13 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5 y 15 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA), dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente,

**WF/WO/LPR/CA**